



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 075-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de noviembre de 2020, las 12h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el doctor Fausto Lupera Martínez.

ANTECEDENTES.-

1. El 01 de septiembre de 2020, a través de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó, un escrito que contiene la denuncia del Dr. Fausto Rodrigo Lupera Martínez, en contra de Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; los consejeros José Cabrera Zurita, Esthela Liliana Acero; y, Lenin Sulca Villamarín y Dayanna Torres Chamorro, servidores públicos del Consejo Nacional Electoral.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, Dr. Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia, de la presente causa, identificada con el número 075-2020-TCE.
3. Mediante auto de 15 de septiembre de 2020 admití a trámite la presente causa y dispuse **"SEGUNDO.- Señálese para el día jueves 01 de octubre de 2020, a las 10h30 la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)"**
4. Con auto de 22 de septiembre de 2020 dispuse: **"PRIMERO.- Al denunciante señale la dirección donde citar al denunciado considerando la razón de imposibilidad de citación al abogado Lenin Sulca Villamarín y para precautelar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, el denunciante en el término de dos (2) días, señale la dirección donde citar al denunciado. SEGUNDO.- Suspender la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, señalada para el día jueves 01 de octubre de 2020, a las 10h30, en auto de 15 de septiembre de 2020, las 12h40."**
5. Mediante auto de 24 de septiembre de 2020 dispuse: **"PRIMERO.- CÍTESE a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, las copias certificadas de la denuncia y escritos aclaratorios presentados por el denunciante, auto**

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

de admisión, así como con el expediente íntegro de la presente causa en digital, al abogado Lenin Sulca Villamarín, en su domicilio ubicado en la calle Medardo Ángel Silva Oe6-14 con intersección de la calle Juan León Mera, de la parroquia Cumbayá del Cantón Quito, Provincia de Pichincha. (...)” **CUARTO.-** Remitir atento oficio a través de la secretaria relatora de este despacho a la Presidenta del Consejo de la Judicatura, para que disponga a quien corresponda, que en el término de dos (2) días contados desde la notificación del presente auto, envíe el listado de peritos informáticos y el listado de peritos estadísticos registrados en esa entidad.”

6. Con auto de 05 de octubre de 2020 dispuse: “(...) **SEGUNDO.-** Una vez revisada la lista de peritos que consta en la página www.funcionjudicial.gob.ec; este juzgador, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, designo como peritos en la presente causa a: Ingeniera POZO ESCOBAR DIANA GUADALUPE CC. 1713468856 ingeniera informática o de sistemas; y al Ingeniero ARBOLEDA MOREJÓN DANIEL ALEJANDRO, con CC. 1714481569 en razón de su especialidad en estadística. Los dos peritos se encuentran acreditados por el Consejo de la Judicatura, según consta en su página web institucional. **TERCERO.-** La ingeniera perito informática, realizará su informe respecto de: “1) Desmaterialización del video que se encuentra en el link: <https://www.youtube.com/watch?v=-yDeWa4Rw-8&list=PLmVLtjMulPav7KKt1h6FNDPASUKTP5IPU&index=17>, publicado por el medio de comunicación virtual LA POSTA, el 29 de junio de 2020 un video cuyo título se observa “Favor con favor se paga 2.0 Atamaint: Atamaint & Medoza...”. Como lo solicita el recurrente en su escrito. **CUARTO.-** El ingeniero perito estadístico, deberá realizar su informe respecto de la solicitud del recurrente de que: “se realice una muestra pericial del 10% de las firmas recolectadas por el Movimiento y en base a ello realizar un muestreo de proyección porcentual con la finalidad de verificar el porcentaje de registros inconsistentes del Movimiento Político AMIGO Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades.” (...) **SEXTO.-** Señálese para el día miércoles 07 de octubre 2020, a las 10h30 para que los peritos designados acudan a esta judicatura ubicada en el primer piso del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, a fin de que se lleve a cabo la posesión de los mismos. (...)”
7. El 12 de octubre de 2020, el Mgs. Daniel Alejandro Arboleda Morejón ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito mediante el cual indica y solicita que “(...) en vista que no he recibido las facilidades requeridas para cumplir la experticia en la cual he sido designado en providencia de mi referencia; solicito se me entregue el informe pericial correspondiente que contenga el resultado del análisis del 10% de las firmas recolectadas por el Movimiento AMIGO (...);y, la ampliación del plazo para poder realizar mi experticia por el lapso de 10 días adicionales al determinado, contados a partir de que se le entregue el informe correspondiente.
8. Mediante auto de 16 de octubre de 2020 dispuse: “**PRIMERO.-** Otorgar al Mgs. Daniel Alejandro Arboleda Morejón, el plazo de 10 días adicionales a partir del vencimiento del término establecido en el acta de posesión de Perito suscrita el 07 de octubre de 2020, de conformidad al numeral 2 del artículo 19 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. (...)”
9. El 21 de octubre de 2020 la ingeniera Diana Guadalupe Pozo Escobar, perito designada

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

dentro de la presente causa, ingresa por la Secretaría General un escrito con el cual manifiesta: "(...) me permito adjuntar el Informe Pericial Informático Forense N° 11, (...)”

10. Con auto de 23 de octubre de 2020 dispuse: "(...) **TERCERO.-** Dispongo al Consejo Nacional Electoral para que en el término de 2 días, remita a esta judicatura: **a) Los informes previos y detallados correspondientes a las etapas de cortes, indexación, verificación de la indexación, verificación de firmas y verificación de firmas en duda, que sirvieron de insumos para los informes No. 019-DNOP-CNE-2020 de 30 de enero de 2020; y, Nro. 058-SDNOP-CNE-2019 de 16 de diciembre de 2019. b) Certifique quien es el representante legal del Movimiento Político "AMIGO" (...)"**
11. Mediante auto de 29 de octubre de 2020 dispuse: "(...) **SEGUNDO.-** Por considerar necesario para garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa, y porque es información que contribuye al esclarecimiento de los hechos que están en mi conocimiento¹; bajo prevenciones de Ley dispongo que el Consejo Nacional Electoral, en el término de 2 días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a esta judicatura los informes previos y detallados correspondientes a las etapas de cortes, indexación, verificación de la indexación, verificación de firmas y verificación de firmas en duda, que sirvieron de insumos para los informes Nro. 019-DNOP-CNE-2020 de 30 de enero de 2020; y, Nro. 058-SDNOP-CNE-2019 de 16 de diciembre de 2019. (...)"
12. El 09 de noviembre de 2020, el magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón, perito designado dentro de esta causa ingresa a través de la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el cual indica: "(...) Señor Juez, toda vez que habiéndose cumplido el plazo de entrega de mi informe (...)”.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia **DISPONGO:**

PRIMERO.- Señálese para el día **martes 24 de noviembre de 2020, a las 10h30** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Se les previene a los denunciados que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- De conformidad al artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los peritos designados y posesionados dentro de esta causa, deberán acudir a la audiencia

¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Artículo.- Información adicional.- De considerarlo necesario, hasta antes de expedirse la sentencia, el juez sustanciador o de instancia, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que están a su conocimiento.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

señalada por este juzgador, dentro de la cual sustentarán su informe; por lo que se les recuerda que su comparecencia es obligatoria.

CUARTO.- Remítase atento oficio a la doctora Violeta Sánchez, Defensora Pública designada dentro de la presente causa, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que concurra a la audiencia señalada.

QUINTO.- Oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que tendrá lugar el **martes 24 de noviembre de 2020, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SEXTO.- Correr traslado a las partes procesales, con copias simples del escrito suscrito por el doctor Fausto Lupera Martínez, ingresado por Secretaría General el 13 de noviembre de 2020.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

- a) Al doctor Fausto Lupera Martínez y su patrocinador en los correos electrónicos: eurbano-10@hotmail.com faustolupera@yahoo.com y paulalopeznb@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral 053.
- b) A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danihozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- c) A la ingeniera Esthela Liliana Acero Lachimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danihozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , silviotamba@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- d) Al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danihozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , ronaldborja@cne.gob.ec , mariamora@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- e) A la abogada Dayanna Torres Chamorro, ex - Directora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos danihozurita@cne.gob.ec , gandycardenas@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , eacriminalistic@hotmail.com , erikandrade@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 03.
- f) Al abogado Lenin Sulca Villamarín y su patrocinador en los correos electrónicos [juvenal2504@hotmail.com](mailto:jjuvenal2504@hotmail.com) , lenin_sulca@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 068.
- g) A la doctora Violeta Sánchez, Defensora Pública en el correo electrónico vsanchez@defensoria.gob.ec
- h) A la ingeniera Diana Guadalupe Pozo Escobar en el correo electrónico polimichu@hotmail.com
- i) Al magíster Daniel Alejandro Arboleda Morejón en el correo electrónico danielarbolmix@gmail.com



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 075-2020-TCE

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Porteto
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

